CERTIFICO Que la presente fotocopia es refleio fiel del original que tovi parata

Maria Magdules Chreiro Gonzáles

Notaria y Escriberta Pública

Registro Nº 902

Estrella Nº 934

Sourción - Paragray

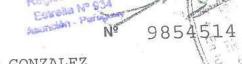
ESTUDIO NOTARIAL REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS Nº: 902

MARIA MAGDALENA BAREIRO GONZALEZ NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA

"AVANZA PAIS"	FCRMALIZA	DA POR	LAS "ORG	ANIZACIONES	PARTE".	
	*********			E .	es A	88°3
	. ",, "	,				<u>-</u>
V. DIEZ (10).	PROT	OCOL	O CIVIL		SECCIO	ON "A"
OLIO 24 vto						

OFICINA: ESTRELLA 934 E/MONTEVIDEO Y COLON TELEFAX: 491-565

ASUNCION - PARAGUAY



SECOND BT CHILD BAREIRO GONZALEZ MARIA MAGDALENA ASUNCION ESTRELLA Nº 934 E/ MONTEVIDEO Y COLON

ACUERDO DE CONCERTACION ELECTORAL NACIONAL "AVANZA PAIS" 1. FORMALIZADA POR LAS "ORGANIZACIONES PARTE".- NUMERO DIEZ.-2. En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a dos días del mes 3. de noviembre del año dos mil doce, ante mí: María Magdalena Bareiro González, 4. Notaria y Escribana Pública, Titular del Registro Nº 902, R.U.C. Nº 450972-2.-5. COMPARECEN: Los Sres.: 1) ALBA ESPINOLA DE CRISTALDO, casada, con CJ. 6. N° 1.294.276, quien concurre al acto en su carácter de Presidenta del Partido 7. Demócrata Cristiano (PDC), domiciliada en la sede partidaria en la calle Dupuis 962 8. (ex 5ta Avenida) casi Colón; 2) CAMILO ERNESTO SOARES MACHADO, soltero, con C. I. N° 2.193.194, concurre en representación del Partido del Movimiento al 10. Socialismo (P-MAS), en su carácter de Presidente, domiciliado en la sede partidaria 11. ubicada en la calle 15 de Agosto 1660; 3) JOSEFINA DUARTE BENITEZ, casada, 12. C.I. N° 421.602, quien concurre al acto en representación del Partido 13. Revolucionario Febrerista (PRF), en el carácter de Presidenta, domiciliada en la sede 14. partidaria en la calle Manduvirá 552 entre 14 de mayo y 15 de Agosto; 4) CARLOS 15. C.I. N° 2.047,395, quien concurre al acto en ORTELLADO, soltero, con 16. representación del Partido Paraguay Tekopyahu (PTP), en el carácter de Presidente, 17. domiciliado en la sede partidaria en la calle República Dominicana 1186 casi 18. Florida; 5) MIGUEL ANGEL LOPEZ PERITO, divorciado, con C.I. Nº 280.357 en 19. representación del Movimiento 20 de Abril, en el carácter de Presidente, domiciliado en la sede del movimiento en la calle Colón 262 entre Presidente Franco y Palma. 21. Los comparecientes son mayores de edad, paraguayos, cumpheron con las leyes de 22. carácter personal para actos de esta naturaleza, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. 23. EN ADELANTE: denominados "ORGANIZACIONES PARTE".- Y DICEN: Que 24. convienen en formalizar por este Acto el ACUERDO DE CONCERTACIÓN

283

Harla Maddar Santa No

PARA REGISTROS PÚBLICOS

Veinte

25.

CERTIFICO Que la presente Estrolla Nº 934

ELECTORAL NACIONAL; que se regirá por las cláusulas que se indican en el presente y por las disposiciones legales pertinentes. Las Organizaciones Parte: ACUERDAN: PRIMERA: Los Partidos y el Movimiento arriba citados acuerdan y celebran en este acto una Concertación Electoral Nacional, a los efectos de participar en carácter de organización político-electoral en las elecciones generales, a realizarse en consonancia con la Resolución Nº 3/2012 del TSJE, que convoca a elecciones generales y departamentales del año 2013 para el domingo 21 de Abril de 2013, de conformidad a las previsiones de los artículos 1°, 4° y concordantes de la Ley 3212/07, que crea la figura de las Concertaciones. SEGUNDA: La celebración de la presente Concertación Electoral se halla amparada por las autorizaciones resueltas por el voto favorable de la mayoría de los miembros delegados, convencionales y asambleistas integrantes de las máximas autoridades partidarias y de acuerdo a las constancias obrantes en las actas respectivas, las que forman parte del presente acuerdo. Los documentos mencionados son los siguientes: 1) Las Actas de las Asambleas y Congresos Extraordinarios de las Organizaciones Parte de la Concertación por las cuales se autoriza por el voto favorable de la mayoría la concertación de acuerdos electorales. 2) Las resoluciones de los órganos nacionales de las instituciones políticas que conforman la concertación, autorizadas por sus respectivos congresos, convenciones o asambleas, por las cuales se define la participación en la concertación, así como las autorizaciones y designaciones correspondientes para la suscripción de los acuerdos. 3) Las resoluciones de reconocimiento de los partidos políticos que forman parte de la concertación "AVANZA PAIS" y las copias de los escritos de solicitud de inscripción y autorización para participar de las elecciones generales y departamentales del 21 de abril de 2013, del Movimiento Político 20 de Abril y del Partido Paraguay Tekopyahu. TERCERA: Las Organizaciones Partes han

1.

2.

3.

4.

5.

7.

8.

9.

10.

11.

12.

13.

15.

16

17.

18.

19

20.

21.

22.

23.

24.

25

17

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO 9854515 MARIA MONTEVIDEO Y COLON 934 E/consensuado en adoptar la denominación de "AVANZA PAIS." cuyas siglas serán "A.P.", bajo la cual se realizarán los registros correspondientes en el ámbito jurisdiccional y administrativo. Igualmente, podrán utilizar en la campaña electoral las banderas, colores y símbolos partidarios de los partidos políticos y movimientos miembros en un pie de igualdad, pudiendo indistintamente componer y utilizar otros emblemas identificatorios de la Concertación. CUARTA: La Concertación "AVANZA PAIS" adopta como plataforma electoral común, los siguientes puntos: 7. CONCERTACIÓN "AVANZA PAIS": "Avanza País" es una concertación de Partidos, Movimientos y Ciudadanía con una visión común: "Paraguay como un Estado social de Derechos, donde se reconocen y respetan los DDHH y el Estado 10. actúa como garante de los mismos; un Estado Democratico, Universalista, PARA REGISTROS PÚBLICOS 11. Igualitarista y que promueva la participación ciudadana sin ningún tipo de 12. exclusiones. Constituimos un Proyecto Político cuyos principios son el Universalismo, Igualitarismo con Equidad y la Participación Ciudadana y que tiene como ejes 14. fundamentales: a) Centrar sus esfuerzos en el reconocimiento y defensa de los Derechos de las Personas, b) Buscar el Desarrollo Humano con calidad de vida a 16 través de las Protecciones Sociales con re-distribución. c) Desarrollar un modelo 17. económico que promueva la Producción con distribución. Un Proyecto Político que 18. fortalezca y apoye la articulación de la sociedad civil y, desde allí, plantear a los 19. movimientos, grupos y partidos políticos la conformación de una gran alianza de partidos políticos progresistas y de izquierda, de movimientos políticos y de la sociedad civil organizada, para impulsar un plan de gobierno con los ejes y bajos los principios 22. mencionados. Esta concertación presentará un plan de gobierno que responda a las 23. siguientes premisas, que implican desde la gestión gubernamental Devolver, Restaurar y 24. Restituir al Estado su naturaleza Pública: a) El desarrollo humano debe buscar no sólo 25

CERTIFICO Que la presente Registre Nº 902 Eswella Nº 934

la inclusión de toda la población paraguaya en el mercado, sino que debe mejorar la calidad de vida mediante el desarrollo y fortalecimiento de un sistema de protección social universal, integral, incluyente, solidario, equitativo, con igualdad real de género, gestionado trans-sectorialmente en los territorios y con participación social; b) El desarrollo económico debe fortalecer un Programa de Trabajo Decente, de manera sostenida y protegiendo todos los derechos laborales. Así también debe impulsar el desarrollo integral de la población rural con la participación e inclusión de la población en las políticas nacionales del sector productivo, con énfasis en la agricultura familiar, la implementación de la reforma agraria incluyente, sostenible y sustentable para el respeto de la soberania de los bienes naturales. c) Es necesario construir acuerdos para la gobernabilidad, por medio de los cuales todos los sectores de la sociedad se comprometan a apoyar las acciones del Estado tendientes a garantizar los derechos sociales, económicos y culturales de toda la ciudadanía. "El PARAGUAY QUE QUEREMOS": 1) Un Paraguay donde todos sus habitantes vivan dignamente, tengan igualdad de oportunidades y se respeten la diversidad y el pluralismo, sin discriminaciones ni exclusiones de ningún tipo. 2) Un Paraguay democrático 💥 participativo donde la ciudadanía ejerza sus derechos sociales y políticos a través del voto responsable, la participación y el control social de las acciones de los gobernantes -hombres y mujeres- que la representan. 3) Con un modelo de desarrollo que reconozca a las ciudadanas y a los ciudadanos como sujetos de derechos y promueva protecciones sociales universales, a través de una equitativa distribución de las riquezas producidas. 4) Con corresponsabilidad de todos los Poderes del 22. Estado -el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial- que ejerzan su legítimo poder, por encima de cualquier otro interés y actúen institucionalmente, respetando el orden 23. 24. constitucional y las Políticas de Estado consensuadas. 5) Con un Estado capaz de

3.

5.

7.

8.

9.

10.

11.

12.

13

15.

16.

17.

18.

19

20.

21.

20

21

22

DENOTARIAL BAREIRO GONZALEZ MONTEVIDEO Y COLON coordinar las fuerzas sociales hacia un desarrollo integral e incluyente, donde puedan crecer las industrias, las empresas, las cooperativas y todo tipo de organización productiva económica, que brinden calidad de vida a su gente de un gnodo armónico con la naturaleza, y donde toda la población tenga garantizado el ingreso, la inclusión productiva, social y política; y se beneficie de un sistema de protecciones sociales universales gestionadas en la realidad territorio/población de 6. manera trans-sectorial y bajo los preceptos de un Sistema Nacional de Planificación y Presupuestación Participativa. 6) Un Paraguay donde todos los niños, niñas, adolescentes y adultos accedan a una educación integral, de calidad y que responda 9. a las realidades socioculturales de sus comunidades; donde la universidad y las 10. escuelas técnicas se orienten a contribuir al desarrollo inclusivo de la sociedad y sean ARA REGISTROS PÚBLICOS accesibles a todos los estratos sociales. 7) Donde se haga efectivo el principio 12. constitucional que nos reconoce como un "país pluricultural" articulando políticas donde se respetan la diversidad, las particularidades de nuestras culturas y de sus diferentes formas de expresión. 8) Un Paraguay que se inserta económica, política y socialmente a la comunidad internacional desde su identidad latinoamericana con mecanismos de regulación eficientes que hagan posible un esquema de comercio 1 Deck 17. justo e incluyente, donde se respete el derecho soberano de los pueblos sobre sus recursos naturales y donde sean consideradas adecuadamente las asimetrias y 19. desventajas de nuestra situación geográfica de mediterraneidad. 9) Donde la búsqueda del bien común se logre por medio de una ciudadanía activa, solidaria y organizada, involucrada en el fortalecimiento de las instituciones públicas y en la 22. renovación de las estructuras y prácticas partidarias; y con políticos que 23. representen los intereses de todos los habitantes. QUINTA: La Organización Parte 24. que resuelva desvincularse del presente Acuerdo deberá comunicar dicha decisión a

And Market

3

1

n

Maria Magdaleni Saretro Gonzáles
Notario y Escretia 11 502
Escretia Nº 934
Associata - Peraguny

la inclusión de toda la población paraguaya en el mercado, sino que debe mejorar la calidad de vida mediante el desarrollo y fortalecimiento de un sistema de protección social universal, integral, incluyente, solidario, equitativo, con igualdad real de género, gestionado trans-sectorialmente en los territorios y con participación social; b) El desarrollo económico debe fortalecer un Programa de Trabajo Decente, de manera sostenida y protegiendo todos los derechos laborales. Así también debe impulsar el desarrollo integral de la población rural con la participación e inclusión de la población en las políticas nacionales del sector productivo, con énfasis en la agricultura familiar, la implementación de la reforma agraria incluyente, sostenible y sustentable para el respeto de la soberanía de los bienes naturales. c) Es necesario construir acuerdos para la gobernabilidad, por medio de los cuales todos los sectores de la sociedad se comprometan a apoyar las acciones del Estado tendientes a garantizar los derechos sociales, económicos y culturales de toda la ciudadanía. "El PARAGUAY QUE QUEREMOS": 1) Un Paraguay donde todos sus habitantes vivan dignamente, tengan igualdad de oportunidades y se respeten la diversidad y el pluralismo, sin discriminaciones ni exclusiones de ningún tipo. 2) Un Paraguay democrático No participativo donde la ciudadanía ejerza sus derechos sociales y políticos a través del voto responsable, la participación y el control social de las acciones de los gobernantes -hombres y mujeres- que la representan. 3) Con un modelo de desarrollo que reconozca a las ciudadanas y a los ciudadanos como sujetos de derechos y promueva protecciones sociales universales, a través de una equitativa distribución de las riquezas producidas. 4) Con corresponsabilidad de todos los Poderes del Estado -el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial- que ejerzan su legitimo poder, por encima de cualquier otro interés y actúen institucionalmente, respetando el orden constitucional y las Políticas de Estado consensuadas. 5) Con un Estado capaz de

3.

8.

9.

10.

11.

12.

13.

14.

15.

16.

17.

18.

19.

20.

22.

23.

24.

25.

dale

Line 4

PARA REGISTROS PUBLICOS

1

21

23

24 25

SELLADO MOTARIAL-PROTOCOLO

MARIA MAGDALENA BAREIRO G
ASUNCION
ESTRELLA Nº 934 E/ MONTEV
: 902

9854516

ESCRIBANO: MARIA MAGDALENA BAREIRO GONZALEZ LOCALIDAD: ASUNCION DIRECCIÓN ESTRELLA Nº 934 E/ MONTEVIDEO Y REGISTRO: 902

coordinar las fuerzas sociales hacia un desarrollo integral e incluyente, donde puedan crecer las industrias, las empresas, las cooperativas y todo tipo de organización productiva económica, que brinden calidad de vida a su gente de un anodo armónico con la naturaleza, y donde toda la población tenga garantizado el ingreso, la inclusión productiva, social y política; y se beneficie de un sistema de protecciones sociales universales gestionadas en la realidad territorio/población de manera trans-sectorial y bajo los preceptos de un Sistema Nacional de Planificación y Presupuestación Participativa. 6) Un Paraguay donde todos los niños, niñas, adolescentes y adultos accedan a una educación integral, de calidad y que responda a las realidades socioculturales de sus comunidades; donde la universidad y las escuelas técnicas se orienten a contribuir al desarrollo inclusivo de la sociedad y sean accesibles a todos los estratos sociales. 7) Donde se haga efectivo el principio constitucional que nos reconoce como un "país pluricultural" articulando políticas donde se respetan la diversidad, las particularidades de nuestras culturas y de sus diferentes formas de expresión. 8) Un Paraguay que se inserta económica, política y socialmente a la comunidad internacional desde su identidad latinoamericana con mecanismos de regulación eficientes que hagan posible un esquema de comercio justo e incluyente, donde se respete el derecho soberano de los pueblos sobre sus recursos naturales y donde sean consideradas adecuadamente las asimetrías y desventajas de nuestra situación geográfica de mediterraneidad. 9) Donde la búsqueda del bien común se logre por medio de una ciudadanía activa, solidaria y organizada, involucrada en el fortalecimiento de las instituciones públicas y en la renovación de las estructuras y prácticas partidarias; y con políticos que representen los intereses de todos los habitantes. QUINTA: La Organización Parte que resuelva desvincularse del presente Acuerdo deberá comunicar dicha decisión a

AND A

Gin's &

10.

6

7.

9.

12.

أد

(1,3³

PARA REGISTROS PÚBLICOS

17.

16.

18.

19.

21.

22.

23

24.

3 Pag - 1 7 1 1

de

3 6

H MT

refield the new Maria Magda Registre Nº 902 Estrella Nº 934 concide - Paragray

los demás partidos miembros expresamente, por escrito y acompañando resolución del órgano nacional competente. Para la formalización de la solicitud se requerirá de la aprobación del Tribunal Electoral de la Concertación, ante quien se presentará el pedido correspondiente. Ninguna organización parte podrá desvincularse antes del 28 de noviembre de 2012. SEXTA: Régimen Económico y Financiero. Recursos de la Concertación Electoral: 1. En ningún caso serán consideradas obligaciones de las Concertación Electoral las asumidas por personas que no sean las designadas en el presente acuerdo como personas con capacidad de obligar a la misma. Las obligaciones asumidas por personas, candidatos, organizaciones o grupos de apoyo, no serán consideradas propias de la Concertación. 2. Los fondos líquidos y los valores (títulos o créditos) pertenecientes a la Concertación deberán estar depositados en bancos o instituciones financieras de reconocida solvencia, en cuentas disponibles bajo firma del administrador. Su extracción y disposición estarán reservadas al 12. administrador de la Concertación designado en este acuerdo quien actuará conforme 13. al mismo y a las previsiones legales. 3. Las personas que tengan a su cargo la 14. administración de bienes institucionales y/o la facultad de disponer de sus fondos y 15. valores, serán personal y solidariamente responsables con sus bienes por los daños y 16. perjuicios que ocasionaren a la Concertación por actos irregulares cometidos con los 17. mismos. SÉPTIMA: Distribución de Subsidio electoral. A los efectos previstos por el 18. Art. 47 inc. g) de la Ley Nº 834/96, las Organizaciones Partes acuerdan que los 19. subsidios electorales se distribuirán de la siguiente forma: a) 20 % del monto total de 20. los subsidios obtenidos se distribuirá en partes iguales entre las organizaciones 21. suscribientes del presente acuerdo. b) 30 % del total de los subsidios obtenidos para 22. la concertación serán destinados a la Concertación. c) el 50 % restante se distribuirá 23 en proporción directa a los porcentajes de participación de cada organización en sus

3.

4.

5.

6.

7.

8.

10.

11.

0

1

Maria Man

RIA MAGDALENA

MONTEVIDEO Y COLON 934 E/

The state of the s 100 7. 9. 11. 12. 17. 18. 19. 20.

23.

24.

25.

REGISTRO

poyo, 10. dores 05 691 nibles las al for e 45. go la 516. idos y años y on los por el ue los otal de 21. iciones 22.

ión

à de

कं ली

el 28

de la

en el

Las

s para ribuirá

en sus

902 aportés para la campaña electoral, ya sea que se trate de organizaciones suscribientes del presente acuerdo o de organizaciones incorporadas al mismo con posterioridad conforme al mecanismo establecido en la clausula respectiva. Estos porcentajes serán definidos y liquidados en la Conducción de la Concertación en base a un informe que recabará del Administrador, quien deberá contar con un registro completo de los aportes realizados por las organizaciones partes y que deberá ser presentado dentro de los siguientes 60 días contados a partir de la fecha de los comicios. Una vez determinados estos porcentajes, la Conducción de la Concertación, resolución mediante, resolverá en un plazo no mayor de 10 días corridos, el porcentaje que le corresponderá a cada Organización Parte en la distribución de los subsidios electorales de la Concertación. Será responsabilidad del administrador el cumplimiento cabal de sus obligaciones establecidas a los efectos de la distribución del subsidio. OCTAVA: Administrador de la Concertación. Queda designado como administrador de la Concertación el Abog. ADOLFO FERREIRO C.I. 262.677. El mismo se desempeñará además administrador para la Campaña Electoral de la Concertación para las elecciones generales convocadas para el 21 de abril de 2.013 por el Tribunal Superior de Justicia Electoral. NOVENA: Apoderados de la Concertación. Quedan designados Apoderados Generales ante la Justicia Electoral, órganos jurisdiccionales y administrativos del Estado las siguientes personas: el Abog. Adolfo Ferreiro, con Matricula C.S.J. Nº 4.350, el Abog. José Enrique García con Matricula C.S.J. N°.4.265, Abog. Aldo Efraín Vera Arnold con Matricula C.S.J. N° 11.306, la Abog.

Selva Maria Etcheverry Guerin con Matricula C.S.J. Nro 6.033, el Abog. Ricardo

Lugo Rodriguez Matrícula C.S.J. Nº 847, el Abog. Luis Rodrigo Buongermini con

Matricula C.S.J. Nº 21.877, el Abeg. Gustavo Gorostiaga con Matricula C.S.J. Nº

Maria Magdalenk Registro Nº 902 Estrella Nº 934 Assistate - Paragazay

4.673, el Abog. Ricardo Zarratea Herreros con Matrícula C.S.J. Nº 19.989, el Sr. Joaquin Bonett con C.I. Nº 568.634 y la Sra. Laura Gómez con C.I. Nº 1.119.766. Los mismos actuarán conjunta, separada, alternativa o sucesivamente con amplias como para designar así todos los efectos, facultades para departamentales, distritales y locales de la Concertación. DÉCIMA: Del Órgano de Conducción de la Concertación. La Conducción Política de la Concertación, estará compuesta por un representante de cada una de las organizaciones parte con sus respectivos suplentes, designados ambos por resolución de sus órganos de conducción. El mismo daborará su propio reglamento. DÉCIMO PRIMERA: Tribunal Electoral de 8. la Concertación. El Tribunal Electoral de la Concertación estará compuesto por 5 miémbros titulares y 4 miembros suplentes. Se designan como miembros titulares del 10. Tribunal Electoral de la Concertación a: María Emilia Yugovich Medina con C.I. Nº 11. 2.238.481, Débora Karina Báez Manzano con C.I. Nº 3.225.801, Ana Adorno 12. Saccomani con C.I. Nº 1.040.356, Américo Pereira con C.I. Nº 390.271 y Gustavo 13. Benítez Manchini con C.I. Nº 378.746; y como suplentes a María Raquel Rodríguez 14. con C.I. Nº 741.164, Zunilda Florentin con C.I. Nº 1.117.017, Germán Recalde 15. D'Andrea con C.I. Nº 1.247.357, y Adolfo Franco con C.I. Nº 1.839.223, quienes 16. asumirán el cargo de titulares en caso de renuncia, inhibición, recusación, inhabilidad o fallecimiento de los miembros titulares. La presidencia del Tribunal electoral la 18. ejercerá el miembro electo por sus pares. El mismo elaborará el padrón electoral, 19. organizará los comicios y será responsable de todo lo referente a las elecciones 20. internas de las mismas de conformidad a lo establecido por el Artículo 2 inc. f) de la 21. Ley 3212/07. DÉCIMO SEGUNDA: Sufragio activo y pasivo para las candidaturas 22. internas de la concertación.- El sufragio activo será para todos los inscriptos en los 23. padrones de afiliados de las organizaciones parte de la Concertación, más todos

7.

9.

SELLAD NOTARIAL STRELLA Nº 934 E/ MONTEVIDEO aquéllos diudadanos que libremente formulen su voluntad de participar como electores en las elecciones internas en base a la reglamentación y plazos establecidos por el T.E.I. de la Concertación. Para las elecciones internas de la concertación tendrán derecho al sufragio pasivo todos los ciudadanos habilitados por el T.S.J.E. que sean propuestos por una o más de las organizaciones partes. La Propuesta deberá constar por resolución del órgano de conducción de la organización parte proponente.- DÉCIMO TERCERA: De los padrones. Para la realización de elecciones internas, el padrón de la concertación se conformará con todos los afiliados de las organizaciones parte más todos aquéllos ciudadanos que libremente formulen su voluntad de participar como electores en las elecciones internas en base a la 10. reglamentación y plazos establecidos por el T.E.I. de la Concertación. DÉCIMO 11. CUARTA: Elección de candidatos. Mecanismo de sustitución para los casos de inhabilidad, renuncia o muerte. (Art. 5° de la Ley N° 3212/07 y concordantes del Código Electoral). La Concertación Electoral presentará candidaturas a Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores, Parlamentarios del Mercosur, Diputados departamentales, Gobernadores y Miembros de Juntas Departamentales. El Tribunal Electoral de la Concertación será el órgano encargado de convocar, 17. organizar y realizar todo lo referente a las internas de la Concertación. 1. Elección 18 de candidatos. 1.1. Los candidatos a Presidente, Vicepresidente y Gobernadores por 19. la Concertación Electoral serán designados por el voto directo de los habilitados 20 para el sufragio activo de la Concertación en elecciones internas. 1.2. La lista de 21. 28 candidatos a Senadores, Parlamentarios del Mercosur, Diputados departamentales y 22 Miembros de Juntas Departamentales titulares y suplentes de la Concertación 23. Electoral se integrará con los que resulten electos de las elecciones internas de la 24. Concertación. 2. Mecanismo de sustitución del Presidente y Vicepresidente. En el

CERTIFICO Que la presente Maria Magdalena Registro Nº 902 Estroka Nº 934 Assinction - Paragram

2.

3.

5.

6

7.

8.

evento de vacancia, renuncia, inhabilidad o muerte de los candidatos a Presidente, Vicepresidente y Gobernadores, después de las elecciones internas de la Concertación, pero antes de las elecciones generales del 21 de abril 2013, el sistema de sustitución de los mismos será de la siguiente forma: 2.1. Al candidato a Presidente por la Concertación Electoral le sustituye el candidato que haya sido el segundo más votado para el cargo de Presidente en las elecciones internas de la Concertación. En su defecto, la sustitución se hará por el candidato a Vice Presidente electo en las elecciones internas de la Concertación. Como tercer criterio de sustitución, pasarán a sustituir las vaçancias los candidatos titulares uno (1) y dos (2) de la lista de Senadores electos en las internas de la Concertación. 2.2. Al Candidato a 9. Vicepresidente le sustituye el candidato que haya sido el segundo más votado para el 10. cargo de Presidente en las elecciones internas de la Concertación. En su defecto, la sustitución se hará por el candidato que haya sido el segundo más votado para el cargo de Vice Presidente en las elecciones internas de la Concertación. Como tercer 13. criterio de sustitución, pasará a sustituir la vacancia el candidato titular uno (1) de la 14. lista de Senadores electos en las internas de la Concertación. 2.3. En caso de que el 15. candidato senador convocado para cubrir vacancias de presidente y/o vicepresiden 16. de la concertación no acepte la candidatura la sustitución se realizará convocando al 17. siguiente candidato a senador, y así sucesivamente. 3. Mecanismo de sustitución de 18. candidato a Gobernador. En el evento de vacancia, renuncia, inhabilidad o muerte de 19. un candidato a Gobernador, después de las elecciones internas de la Concertación, 20. pero antes de las elecciones generales del 21 de abril 2013, el sistema de sustitución 21. del mismo será de la siguiente forma: Le sustituye el candidato que haya sido el 22. segundo más votado para el cargo de Gobernador en las elecciones internas de la 23 Concertación. En su defecto, la sustitución se hará con el candidato titular uno (1) de

9854519

ENTERNO IN AND TO MAGE TO MAGE

ESCRÍBANO WMARIA MAGDALENA BAREIRO GONZALEZ LOCALIDAD XUNCION DIRECCION ESTRELLA Nº 034 B/ MONZALEZ

RECCION : ESTRELLA Nº 934 E/ MONTEVIDEO Y COLON

la lista de Miembros de la Junta Departamental electos en las internas de la Concertación. En caso de que el candidato a Miembro de la Junta Departamental convocado para cubrir las vacancias no acepte la candidatura la sustitución se pealizará convocando al siguiente candidato en la lista, y así sucesivamente. 4. Mecanismo de sustitución de cargos plurinominales. En el evento de vacancia, renuncia, inhabilidad o muerte de un candidato a un cargo plurinominal (Senadores, Parlamentarios del Mercosur, Diputados o Miembros de Juntas Departamentales) después de las elecciones internas de la Concertación, pero antes de las elecciones de abril de 2013, le sustituirá el candidato en el orden de prelación de la lista de titulares o suplentes. Si la vacancia se produjera después de las elecciones, pero antes de la incorporación del electo, le sustituirá el titular o suplente en su caso que le siga en orden de prelación en la lista de la Concertación Electoral. En el evento de vacancia, renuncia, inhabilidad o muerte de un miembro ya incorporado a un órgano plurinominal, lo sustituirá el suplente correspondiente aconforme el presente acuerdo. Acabada la lista de suplentes, la vacancia podrá ser cubierta por un suplente de las otras listas mas votadas de la concertación en el orden de la lista. DÉCIMO QUINTA: Domicilio de la Concertación. A los efectos legales, las organizaciones partes fijan domicilio en los lugares indicados en el presente acuerdo y la Concertación Electoral como persona jurídica constituye domicilio procesal en la casa de la calle Eligio Ayala Nº 1.728 casi República Francesa, de la Capital, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones correspondientes entre las mismas y terceros. DÉCIMO SEXTA: Facultades de los apoderados. Quedan ampliamente facultados los apoderados designados en el presente acuerdo para que en forma conjunta, alternada o indistintam ente concurran tramitar ante las autoridades publicas

dudde lev

Line 4

11.

6.

7.

9.

10.

12.

ARA REGISTROS PUBLICOS

4.

17.

16.

1 18.

) 20.

21.

23.

24.

Maria Magdaliana Gonzalea

Notaria y Esar Sana rublica

Registro Nº 962

Estrelia Nº 934

Asunchia - Pereguar

obtención del reconocimiento y la inscripción legal, correspondientes la autorizándolos ampliamente a practicar cuantos actos, procedimientos, gestiones y diligencias judiciales o administrativas fueren necesarias para el mejor cumplimiento del mandato que les es conferido, pudiendo así mismo presentar todas las modificaciones que las autoridades respectivas requieran y elevar dichas modificaciones a escritura pública, pudiendo firmar todos los documentos que fueren pertinentes, sirviendo la presente cláusula de Poder General debidamente otorgado en escritura pública. DÉCIMO SÉPTIMA: Modificación y/o Resolución del Acuerdo. 1. Las organizaciones partes podrán introducir al presente acuerdo de Concertación Electoral las modificaciones que eventualmente fueren necesarias o requeridas para el mejor cumplimiento de sus objetivos, las cuales deberán ser homologadas por los representantes de los partidos y movimientos firmantes. 2. En el evento de que un o movimiento político integrante de la Concertación Electoral, voluntariamente decidiera desvincularse o renunciar, o en el caso de no obtener reconocimiento establecido en la ley electoral, la Concertación subsistirá entre las demás partes firmantes. 3. La renuncia o desvinculación de alguna de las organizaciones partes, implica la renuncia a la recepción de su parte correspondienté a los subsidios electorales pertinentes. DECIMO OCTAVA: De la incorporación posterior de partidos y/o movimientos políticos a la Concertación Electoral. Los partidos y movimientos políticos que declaren su adhesión a los principios rectores de la plataforma electoral común de la CONCERTACION AVANZA PAIS establecidos en la cláusula CUARTA del presente acuerdo constitutivo, y que soliciten su incorporación a la misma acompañando los recaudos legales respectivos, podrán integrarla con los derechos, prerrogativas y obligaciones emergentes, en los términos y con los alcances de las cláusulas del presente acuerdo, y previa aprobación de la

3.

4.

5.

6.

10.

11.

12.

13.

/14.

15.

16.

17.

19.

20.

21.

22.

23.

24.

A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH

Control of the Contro

Nº 9854520 YIA MAGDALENA BAREIRO GONZALEZ SUNCION DIRECCIÓN ESTRELLA Nº 934 E/ MONTEVIDEO Y COLON REGISTRO solicitud de incorporación por el órgano de Conducción de la Concertación. DÉCIMO NOVENA: El presente acuerdo es aprobado por las partes en escritura 2. pública. LEIDA Y RATIFICADA, asi otorgan y firman por ante mi, como acostumbran los comparecientes, de todo lo cual, del contenido de la presente age. Escritura y de haber recibido personalmente las declaraciones de voluntad de los G 35 Salay otorgantes, doy fe.-9. 10. E. 11. 05 12. HER 29427 13 ral. A STATE OF THE STA THE O 2193104.-125 and a 135 280.357 racion 18. H21602 rtidos 19. : de la 20. AME W: idos en Naria Magdalena Baretro Gonzáles Notaria y Escribena Pública item su 22 Registro Nº 902 Estration N° 994 podrán 23. Nounción - Paraguay términos 24 ión de la

ACTUACIÓN NOTARIAL

3544835

STORE AH South State of the State of the

ESCRIBANO

: MARIA MAGDALENA BAREIRO GONZALEZ

LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ESTRELLA N° 934 E/ MONTEVIDEO Y COLON
REGISTRO : 902

tolocopia 63 original que tury Marka Magdakylle Notaria y Escriber de Publica Ragistro Nº 902 Estrata Nº 934 Seaton Paragram

// CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº_TRES (03)
folio SEIS (6) vto. y sgtsdel Protocolo de la División CIVII
Sección " del Registro Notarial Nº902
con asiento enASUNCION _ PARAGUAY
y autorizada por N.P. MARIA MAGDALENA BAREIRO GONZALEZ
en el carácter de TITUTAR. de dicho Registro,
expido esta PRIMERA FOTO copia para LAS "ORGANIZACIONES PARTE"
a los <u>VEINTE Y DOS d</u> ías del mes
de FEBRÉRO - del año. DOS MIL TRECE (22-02-2.013)

Signo No 0105 Colorage Ma Color andpu-bases

arta Magdelena Baretro Gomme

Motaria y Gosribana Público Régistre Nº 902

Estrolia Nº 984 Agunstin - Parageon

COLUMN STREET The state of the s 10 kg 962 Train Parent

A. G. Zamphirópolos S.A.

Nago Al

É IN



ESTUDIO NOTARIAL REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS Nº: 902

MARIA MAGDALENA BAREIRO GONZALEZ

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA

ESCRITURA DI	E ACUERDO	MODIF	ICATORIC	DEL AC	UERDO C	OASTITUT	IVO DE
LA CONCERTACION	LELECTORAL	NACIO	NAL MAVA	NZA PAI	S" FORM	ALIZADA	POR LAS
"ORGANIZACIONES	PARTE".			•		8	±0.
		,					
, ,, ,,			*********				34/2
6	•	*	3.00				
N° TRES (03)				•			
FOLIO SEIS (6)	wto. y sg	tsAf	NO 2.0	13	COPIA	PRIMER	A FOTOCOPI

OFICINA: ESTRELLA 934 E/MONTEVIDEO Y COLON TELEFAX: 491-565

ASUNCION - PARAGUAY

SELLADONOJARIAJ- PROTOCOLO

9854556

ESCRIBAND WARIA MAGDALENA BAREIRO GONZALEZ LOCALIDAD ASUNCION DIRECCION: ESTRELLA Nº 934 E/ MONTEVIDEO Y COLON REGISTRO: 902

Maria Mag

ACUERDO MODIFICATORIO DEL ACUERDO CONSTITUTIVO DE LA CONCERTA: CION ELECTORAL NACIONAL NAVANZA PAIS" FORMALIZADA POR LAS "OR-GANIZACIONES PARTE" .- NUMERO TRES (03) .- En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los VEINTE Y DOS días del mes de FEBRERO del año DOS MIL TRECE, Ante mí: MARIA. MAGDALENA BAREIRO GONZALEZ, Notaria y Escribana Pública. Titular del Registro № 902, RUC. № 450.972-2, COMPARECEN: Los Señores: 1) ALBA ESPINOLA DE CRISTALDO, casada, con C.I.Nº 1.294.276, quien 8 concurre al acto en su carácter de Presidenta del PARTIDO DEMO_ 9. CRATA CRISTIANO (PDC), domiciliada en la sede partidaria en la ca lle Dupuis 962 (ex 5ta.Avenida) casi Colón: 2) CAMILO ERNESTO ... 11. SOARES MACHADO, soltero, con C.I.Nº 2.193.194, quien concurre er representación del PARTIDO DEL MOVIMIENTO AL SOCIALISMO (P-MAS) en su carácter de Presidente, domiciliado en la sede partidaria en la calle 15 de Agosto 1.660; 3) JOSEFINA DUARTE BENITEZ, casa da, con C.I.Nº 421.602, quiem concurre al acto em representación del PARTIDO REVOLUCIONARIO FEBRERISTA (PRF), en el carácter de Presidenta, domiciliada en la sede partidaria en la calle Mandu-18 vira 552 entre 14 de Mayo y 15 de Agosto; 4) CARLOS ORTELLADO 19. soltero, con C.I.Nº 2.047.395, quiem concurre al acto en repre-20. sentación del PARTIDO PARAGUAY TEKOPYAHU (PTP) en el carácter de Presidente domiciliado en la sede partidaria en la calle República Dominicana 1.186 casi Florida; 5) MIGUEL ANGEL LOPEZ PERI 23. TO, divorciado, con C.I.Nº 280.357, en representación del MOVI. 24. MIENTO 20 DE ABRIL, en el carácter de Presidente, domiciliado

..//..

Maria Magdale Concales

Motoria y Escribera Poblica

Rogistro Nº 902

Estrolo Nº 934

Assurador - Pareguny

..//... la sede del Movimiento en la calle Colón 262 entre Presidente Franco y Palma; en adelante denominados "ORGANIZACIONES -PARTE . Los comparecientes son mayores de edad, paraguayos, cumplieron com las leyes de carácter personal, hábiles, de mi conocimiento, doy fé. - Y DICEN: Que convienen en formalizar por este Acto el ACUERDO MODIFICATORIO DEL AGUERDO CONSTITUTIVO DE LA COM CERTACION ELECTORAL NACIONAL "AVANZA PAIS", que se regirá por las Cláusulas que se indicam em el presente y por las disposiciones legales pertinentes .- Las "Organizaciones Parte" ACUERDAN: PRI MERA: Los Partidos y el Movimiento arriba citados acuerdan la mo dificación de la CLAUSULA SEPTIMA del Acuerdo Constitutivo de la Concertación "Avanza País", DONDE DICE: ".. SEPTIMA: Distribución de Subsidio electoral. A los efectos previstos por el Art. 47 imc. g) de la Ley Nº 834/96, las Organizaciones Partes acuerdan que los subsidios electorales se distribuirán de la siguiente for ma: a) 20% del monto total de los subsidios obtenidos se distribuirá en partes iguales entre las organizaciones suscribientes del presente acuerdo. b) 30% del total de los subsidios obtemidos para la concertación serán destinados a la Concertacion. c) 18. 50% restante se distribuirá en proporción directa a los porcentajes de participación de cada organización en sus aportes para 20. la campaña electoral, ya sea que se trate de organizaciones suscribientes del presente acuerdo o de organizaciones incorporadas al mismo con posterioridad conforme al mecanismo establecido en 25. la cláusula respectiva. Estos porcentajes serán definidos y li

ESCRIBANO LOCALIDA DIRECCION REGISTRO

MAGDALENA BAREIRO GONZALEZ ASUNCION ESTRELLA Nº 934 E/ MONTEVIDEO Y COLON 902

..//.. quidados en la Conducción de la Concertación en base informe que recabará del Administrador, quien deberá contar con un registro completo de los aportes realizados por las organizaciones partes y que deberá ser presentado dentro de los siguientes 60 días contados a partir de la fecha de los comicios. Una vez determinados estos porcentajes, la Conducción de la Concerta. cióm, resolución mediante, resolverá en un plazo no mayor de 10 días corridos, el porcentaje que le corresponderá a cada Organización Parteen la distribución de los subsidios electorales de la Concertación. Será responsabilidad del administrador el cumplimiento cabal de sus obligaciones establecidas a los efectos de la distribución del subsidio.... La referida cláusula queda, tir de este acto, modificada y redactada de la manera siguiente: "... SEPETMA: Distribución de Subsidio electoral. A los efectos previstos por el Art. 47 inc. g) de la Ley Nºº 834/96, las Orgamizaciones Partes acuerdan que los subsidios electorales se distribuirán de la siguiente forma: a) 20% del monto total de los subsidios obtenidos se distribuirá en partes iguales entre las orgamizaciones suscibientes del presente acuerdo. b) 30% del total de los subsidios obtenidos para la concertación serán destimados a la Concertación. c) el 50% restante se distribuirá en proporción directa a los porcentajes de participación de cada or gamización en su aportes para la campaña electoral, ya sea que se trate de organizaciomes suscribientes del presente acuerdo o 25. de organizaciones incorporadas al mismo con posterioridad confor

10.

12.

19.

22.

PÚBLICOS REGISTROS PARA

..//..

..//.. me al mecanismo establecido en la cláusula respectiva. Es tos porcentajes serám definidos y liquidados en /la Conducción de 2 la Comcertación em base a un informe que recabará del Administra 3. don quién deberá contar con un registro completo de los aportes realizados por las organizaciones partes y que deberá ser presen tado demtro de los siguientes 60 días contados a partir de la fe 6. cha de los comicios. Una vez determinados estos porcentajes, la Conducción de la Concertación, resolución mediante, resolverá en un plazo mo mayor de 10 días corridos, el porcentaje que le co-9. rresponderá a cada Organización Parte en la distribución de los 10. subsidios electorales de la Concertación. Será responsabilidad del administrador el cumplimiento cabal de sus obligaciones es-12. tablecidas a los efectos de la distribución del subsidio. EN EL 13. CASO DE LOS APORTES ANUALES ESTATALES PREVISTOS EN EL ART. 71 -14. DE LA LEY No. 834/96, SE PROCEDERA IGUALMENTE CON ARREGLO A LO **15**. DISPUESTO EN LA PRESENTE DISPOSICION. .. SEGUNDA: Los Partidos 16. y el Movimientoparte acuerdan la modificación de la CLAUSULA OC 17. TAVA del Acuerdo Constitutivo de la Concertación "Avanza País", 18. DONDE DICE: "(...OCTAVA: Administrador de la Concertación Queda designado como administrador de la Concertación el Abog. ADOL 19. 20. FO FERREIRO SANABRIA con C.I. 262.677. El mismo se de sempeñará además como administrador para la Campaña Electoral de la Con-21. certación para las elecciones generales convocadas para el 21 -22. 23. de Abril de 2.013 por el Tribunal Superior de Justicia Electoral 24. .". La referida cláusula queda, a partir de este acto, modifica

Maria Magazia Con No 334

9854558

ESCRIBANO MARÍA MAGDALENA BAREIRO GONZALEZ LOCALIDAD : ASUNCION DIRECCION : ESTRELLA Nº 934 E/ MONTEVIDEO Y COLON REGISTRO : 902

.cada y redactada de la mamera siguiente: ".. OCTAVA: Adminis trador de la Concertación. Queda designado como Administrador de la Comcertación el Abog. ADOLFO FERREIRO SANABRIA con C.I. Nº _ 262.677. El mismo se desempeñará además como Administrador para la Campaña Electoral de la Concertación para las elecciones gene rales convocadas para el 21 de Abril de 2.013 por el Tribunal Su perior de Justicia Electoral .- El Administrador de la Concertación queda expresamente facultado para obligar patrimonialmente la misma en una suma igual al 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del importe total del subsidio electoral y los aportes anuales estatales acordados a la misma de conformidad a las disposiciones 11. de la Ley No. 834/96. Dicho porcentaje autorizado, se integra por la proporci on del 20% (VEINTE POR CIENTO) a ser distribuida em partes iguales entre las organizaciones suscribientes del pre sente acuerdo; y la del 30% (TREINTA POR CIENTO) a ser entregado a la Concertación, em ese orden. ". TERCERA: La celebración de 16. la presente Concertación Electoral se halla amparada por las au torizaciones resueltas por el voto favorable de la mayoría de los miembros delegados, convencionales y asambleístas integrantes de las máximas autoridades partidarias y de acuerdo a las 20. constancias obrantes en las actas respectivas, las que forman parte del presente acuerdo. Los documentos memcionados son los siguientes: 1) Las Actas de las Asambleas y Congresos Extraordi. 23. marios de las organizaciones parte de la Concertación por las cuales se autorizan las modificaciones por el voto favorable de

11.

Maria Magdalen Caretto Gonzáles

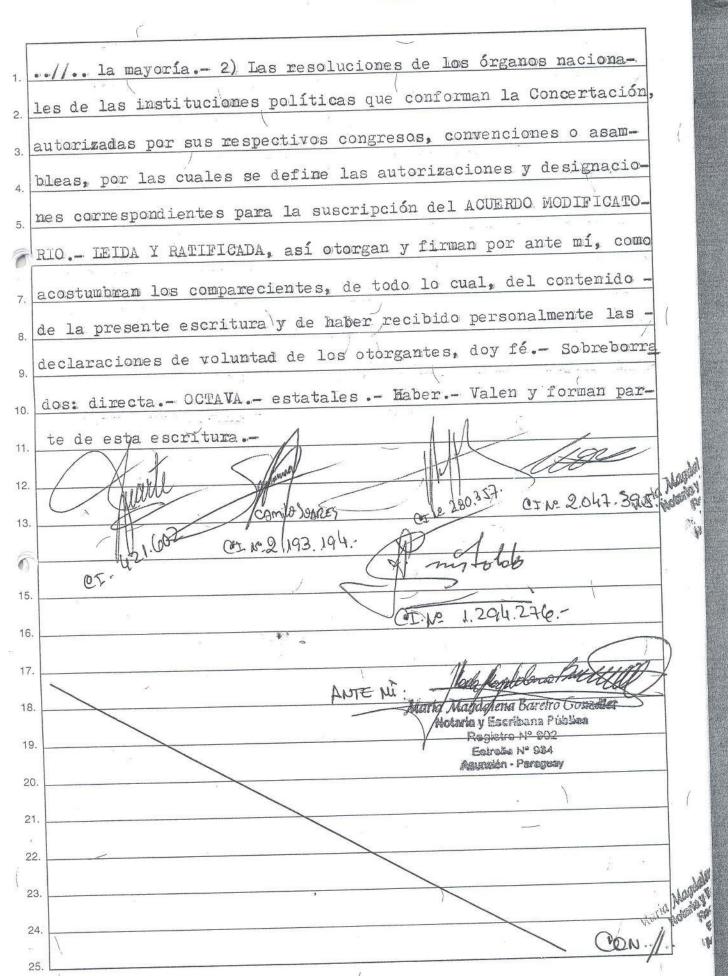
Notaria y Escriberta Pública

Registro Nº 902

Estreita Nº 934

Asurción - Paraguay

Marka Magazia



folio

Secolo

con asi

y autoriza

en el cará

expido es

de____

Serge 1

PARTY PER

Zamphirópo

ACTUACIÓN NOTARIAL

3544835

STORE AH South State of the State of the

ESCRIBANO

: MARIA MAGDALENA BAREIRO GONZALEZ

LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : ESTRELLA N° 934 E/ MONTEVIDEO Y COLON
REGISTRO : 902

tolocopia 63 original que tury Marta Magdak Notaria y Escriber de Publica Ragistro Nº 902 Estrata Nº 934 Seaton Paragram

// CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº_TRES (03)
folio SEIS (6) vto. y sgtsdel Protocolo de la División CIVII
Sección " del Registro Notarial Nº902
con asiento enASUNCION _ PARAGUAY
y autorizada por N.P. MARIA MAGDALENA BAREIRO GONZALEZ
en el carácter de TITUTAR. de dicho Registro,
expido esta PRIMERA FOTO copia para LAS "ORGANIZACIONES PARTE"
a los <u>VEINTE Y DOS d</u> ías del mes
de FEBRÉRO - del año. DOS MIL TRECE (22-02-2.013)

Signo No 0105 Colorage Ma Color andpu-bases

arta Magdelena Baretro Gomme

Motaria y Gosribana Público Régistre Nº 902

Estrolia Nº 984 Agunstin - Parageon

COLUMN STREET The state of the s 10 kg 962 Train Parent

A. G. Zamphirópolos S.A.

Nago Al

É IN